



TEŪ DE GŌNZALĒZ
ŌRTĒGā

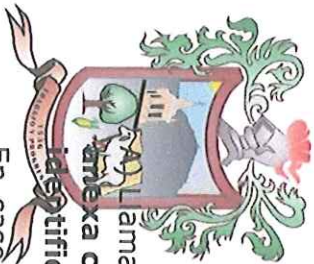
Samuel Pantoja Rodriguez
Francisco Llamas.

[Signature]

A) Ser el Órgano de Gobierno del Municipio del Teúl de González Ortega, Zacatecas cuenta con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto por los Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



[Handwritten signature]



TEJILL DE GONZÁLEZ
Se
Ortega
PUEBLO MÁGICO

En caso de cambio de domicilio el TRABAJADOR se obliga a comunicarlo de inmediato al PATRÓN.

B) Declara el trabajador que no pertenece alguna asociación civil o sindicato.

C) Que cuenta con las aptitudes, conocimientos, capacidad y práctica e interés necesarias para desempeñar las actividades propias del trabajo por desarrollar sus servicios subordinados de manera temporal por lo que a la conclusión del término del presente contrato quedará terminada la relación de trabajo según lo dispone los Arts. 10, 18 en las fracciones II, III, IV y V de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

D) Deberá ejecutar su trabajo con esmero y eficiencia.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar y sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Es conocimiento de las partes que el presente contrato se celebra por **TIEMPO DE OBRA DETERMINADA** predicho conforme en los Arts. 10, 18 en las fracciones II, III, IV y V de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

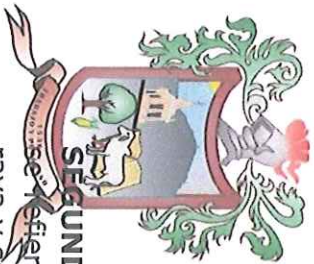
"EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el puesto de **AUXILIAR DE OBRAS PÚBLICAS** para la obra: **ESTABLECIMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA CON SISTEMA SOLAR Y BOMBA DE AGUA EN TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA LOCALIDAD DE MILPILLAS DE ALLENDE** localidad del municipio. Se establece como fecha de inicio de la obra el día 20 de Agosto del 2024 y como fecha de terminación el día 26 de Agosto del 2024, si en esta última fecha los trabajos no fueran concluidos, las partes mediante las justificaciones correspondientes, determinarán por escrito anexo a este contrato, la prórroga de vigencia

Además "EL PATRÓN" se obliga a partir de la misma fecha a proporcionarle al trabajador, durante el tiempo de la prestación de sus servicios, los materiales, herramientas y útiles necesarios, en buen estado y de buena calidad; para llevar a efecto la obra para la cual se le contrato.

Samuel Donato Rodríguez
Francisco Llamas



TEÚL DE GONZÁLEZ
QUINTANA ROO
MÁGICO



SEGUNDA: "EL TRABAJADOR" disfrutará por la prestación de los servicios de seguridad pública que se ofrezca en este contrato, salario diario según corresponde el anexo de lista de raya y se pagará por medio de cheque nominativo, o en su defecto en efectivo.

TERCERA: El horario de labores de "EL TRABAJADOR" será de 08:00 am a 17:00 pm de la tarde "EL TRABAJADOR" tendrá derecho a media hora para reposo o comidas, fuera del centro del trabajo, por lo tanto, no se computará como tiempo efectivo de labores. Si "EL TRABAJADOR" toma descanso o tiempo para comidas en el centro de trabajo NO se considerarán como horas extras, por lo tanto, libera al "PATRÓN" de cualquier responsabilidad en lo futuro.

"EL TRABAJADOR" acepta de que, por necesidades del servicio del "PATRÓN", éste puede variar el horario de la jornada de trabajo, por lo que conviene en esta disposición cuando así se lo comuniquen con el anticipo de veinticuatro horas.

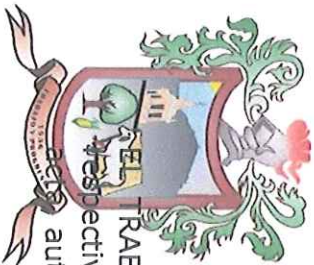
Los asuntos que afecten los intereses de los trabajadores, en forma individual o colectiva, así como aquéllos que surjan de la relación laboral regulada por este contrato, invariablemente serán tratados con "EL PATRÓN"

CUARTO: "EL PATRÓN" se obliga a proporcionar las listas de asistencia, así a expedir los recibos en la forma que se pacta el pago del salario, y en general a lo establecido en el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, del mismo modo el trabajador se obliga a firmar las listas de asistencia, a la entrada y salida de labores y en fin a cumplir con todo lo pactado con el artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que el incumplimiento de estos requisitos, indicara la actualización de los artículos 47 y/o 51 de la Ley Federal del Trabajo, según sea el caso.

En esa misma tesitura en relación con el artículo 135 de la ley federal de trabajo en la cual consagra las prohibiciones de los trabajadores.

QUINTA: "EL TRABAJADOR" se obliga, en caso de alguna enfermedad o lesión por riesgo de trabajo, a enterar de inmediato al "PATRÓN" del evento. En caso de que se le extienda alguna incapacidad temporal, "EL TRABAJADOR" deberá de exhibir, invariablemente, el certificado de incapacidad extendido por el o los médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Samuel Ponzo Rodríguez
Francisco Llamas



Teúl de González Ortega
PUEBLO MÁGICO

Terminación de contrato

Las partes convienen en que, al término de la obra objeto de este contrato, quedara terminada automáticamente la relación contractual, sin necesidad de aviso, ni de ningún otro requisito y cesaran todos sus efectos, de acuerdo con la fracción III del artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo de conformidad con los y 47 de la LFT, el patrón podrá terminar o rescindir el contrato del trabajador, sin que haya responsabilidad para el patrón del pago de indemnización.

O en su defecto surtirá efectos a partir del día
202__ al __
del 202__.

SEXTA: Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se registrá por lo dispuesto en la Ley del Servicio del Civil del Estado de Zacatecas, como la Ley Federal de Trabajo y en que, para todo lo que se refiera a la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.

Leído que fue el presente contrato por quienes en él intervienen lo ratifican e impuestos de su contenido lo firman por duplicado quedando cada ejemplar en poder de cada parte.

En el municipio del Teúl de González Ortega, Zacatecas el día
19 de Agosto del 2024

EL PATRÓN representado por:

C. FRANCISCO REYES TORRES PEREZ

EL TRABAJADOR

TESTIGO

Samuel Rodríguez

Francisco Llamas